



## CONVENIO MARCO DE INGRESO POR ACTIVIDADES ESENCIALES ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Ing. Ricardo Villada, Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y el Dr. Martín de los Ríos, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avda. de los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado por el Sr. Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad y Secretario del Comité Operativo de Emergencias, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

### MARCO NORMATIVO

Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 y normas provinciales dictados en el marco de la pandemia

Las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; actividades y servicios vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca y el transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP, la actividad minera y las actividades industriales, materias primas, maquinarias e insumos, transporte de caudales, son consideradas actividades esenciales por el DNU 754/2020 (artículo 12) y por lo tanto quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

### PAUTAS DE HABILITACIÓN PARA EL INGRESO

La circulación de las personas humanas entre las provincias signatarias del presente convenio será únicamente para realizar algunas de las actividades declaradas esenciales de acuerdo a los arts. 12 y 13 del D.N.U. 754/20, y en las condiciones establecidas en el presente. La circulación y tránsito interprovincial se realizará solo en vehículos habilitados y particulares de acuerdo a las normas nacionales de circulación vigentes y se realizará únicamente por los siguientes accesos:

Limite Salta-Tucumán Ruta Nacional N° 9 EL TALA y

Limite Tucumán - Salta Ruta Nacional N° 34

- 1) Al ingreso y egreso deberán presentar al control policial y sanitario de cada jurisdicción la siguiente documentación:
  - a. Documento Nacional de Identidad.
  - b. Certificado Nacional Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.
  - c. Certificado o Constancia, con una antigüedad máxima de 14 días de la fecha de toma de muestra, de estudio realizado con algún



método de diagnóstico antígeno disponible en el país para SARS CoV2 (rt-PCR, Amplificación Isotérmica, etc) y/o test de detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-2 con resultados IgG (+) e IgM (-) para cada persona que ingrese a la provincia, a cargo de las empresas o particulares afectados a actividades esenciales y exceptuadas definidas en los arts. 12 y 13 por el D.N.U. 754/20 o norma que en el futuro la reemplace.

- d. Declaración Jurada firmada que las personas autorizadas a ingresar no utilizarán el certificado para circular en zonas urbanas, así como también, de su autorización expresa a permitir el rastreo de su recorrido mediante el sistema de registro que cada jurisdicción habilite a tal fin. Detallar el recorrido y el lugar donde residirá y donde prestará servicio y/o entregará los insumos o mercaderías.
- e. Protocolo sanitario aplicable y específico aprobado por la autoridad sanitaria provincial de la jurisdicción en donde se ejecuten efectivamente los servicios o se desarrolle la actividad.

2) La capacidad máxima de ocupantes por vehículo es de 2 (dos) personas y todas ellas deberán usar barbijos y/o tapabocas, contar al alcance con alcohol en gel al 70 % o su equivalente.


3) Los ingresantes deberán someterse a control de temperatura por parte del personal sanitario o policial cada vez que le sea requerido y en caso que se estime necesario por cuestiones sanitarias deberán someterse a un nuevo test rápido IgM e IgG para sars-Cov2 o PCR.

4) Los tripulantes del vehículo no podrán realizar paradas intermedias entre las zonas limítrofes y el lugar de trabajo comprometiéndose a seguir todas las indicaciones de las autoridades policiales de cada jurisdicción.

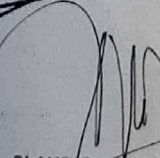
5) El reingreso a la provincia de origen deberá realizarse dentro de los 7 (siete) días de realizado el cruce limítrofe y se deberá informar al personal policial lugar de procedencia y destino.

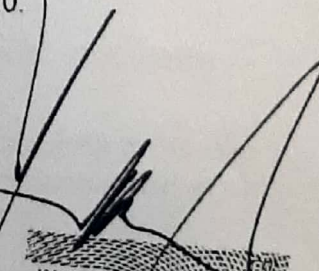
Asimismo, las partes establecen que el presente convenio tendrá una validez de 30 días a partir de su suscripción y renovables automáticamente por el mismo plazo, mientras subsistan las causas que originaron el mismo y no sea denunciado por alguna de las partes signatarias, lo que determinará la no aplicación del convenio solo para esa provincia, teniendo plenos efectos para las demás.

Se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de Octubre del año 2020.

  
Ing. Agr. **JUAN LUIS FERNANDEZ**  
MINISTRO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

  
**DR. MARTÍN DE LOS RÍOS**  
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable  
Gobierno de la Provincia de Salta

  
**CLAUDIO ADOLFO MALEY**  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
**ING. RICARDO VILLADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA